



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA- invita a las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, (ii) Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes (iii) Ley 1150 de 2007, (iv) Ley 80 de 1993, y demás disposiciones reglamentarias.

2. OBJETO

Adquisición del medio de cultivo Agar Campy Cefex, para el análisis de muestras en el grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, de acuerdo a las cotizaciones allegadas y la necesidad del INVIMA, se estima en la suma de hasta **UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.127.650,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** Respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 247420 del 4 de junio de 2020.

NOTA 1: LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 2: LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ AL PROPONENTE QUE, SIENDO HÁBIL, OFREZCA EL MENOR VALOR INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo a clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, el código que identifica el bien o servicio son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116011	41- Equipos y suministro de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo.	411160- Reactivos de analizadores clínicos y Diagnósticos	41116011 reactivos analizadores de microbiología
41116105			411161- Kits de ensayos, manuales, controles de calidad, calibraciones y normativas.	41116105- Reactivos o soluciones químicas
41116118				41116118 kits o suministros para pruebas de alimentos



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

Table with 5 columns: CLASIFICACIÓN UNSPSC, SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO. It lists two product codes: 41116126 and 41116129, both for laboratory kits.

5. CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual realizado por el grupo laboratorio microbiología de alimentos y bebidas del Invima, requiere de:

Table with 4 columns: Item, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, PRESENTACIÓN, CANTIDAD. Item 1: Agar Campy-Cefex. Neogen - Acumedia, Frasco x 500g, 2.

6. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar con su propuesta en el proceso, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en el este capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Libro 2°, Parte 2, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 6°, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del Invima.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el proponente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

Table with 3 columns: REQUISITOS HABILITANTES, CUMPLE, NO CUMPLE. Rows include 'DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE' and 'DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO'.



**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020**

RESULTADO FINAL	INHÁBIL / HÁBIL
-----------------	-----------------

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a la entidad y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar en su propuesta la Carta de Presentación, siguiendo el modelo que se encuentra en el Anexo 1 de la presente invitación, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en el artículo 8 ° de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el INVIMA.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. ✓

6.1.2. Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la ley, cuya duración no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. ✓

En el evento que el proponente sea una persona natural, este deberá acreditar su existencia aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 19 de Código de Comercio, con fecha de emisión no superior a **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas o cierre del proceso, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso.** En el evento que ejerza una profesión liberal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Por otro lado, cuando el proponente sea una persona jurídica nacional deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, o el documento que haga sus veces **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas o cierre del proceso.** ✓

El objeto social o actividad económica principal del proponente deberá incluir actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. ✓

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se verificarán los anteriores requisitos por cada uno de los integrantes de la forma asociativa. Adicionalmente, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en el cual deberán señalar lo siguiente: ✓

✓



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

- a) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima.
- b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) Si se constituye el contrato (oferta y aceptación de la oferta) con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.
- e) En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tendrá el mismo porcentaje.

6.1.3. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación.

La Entidad se reserva el derecho a realizar las respectivas verificaciones en las bases de datos a las cuales tenga acceso.

6.1.4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, de la persona natural de quien actúe como proponente o de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

6.1.5. El oferente no debe encontrarse en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000. Para tal efecto, el Instituto consultará en la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.6. El oferente, si es persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal si los hubiere, o contador público, o en su defecto por el representante legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En el evento de que se trate de persona natural, deberá allegarse certificado en el cual se acredite, bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.

6.1.7. El oferente no deberá tener antecedentes disciplinarios. Para tal efecto, el Instituto consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8. El oferente no deberá tener antecedentes judiciales. Para tal efecto, el Instituto consultará en la página web de la Policía Nacional.

6.1.9. La Entidad consultará y verificará en la página web de Policía Nacional de Colombia, que el proponente se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.10. PODER. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Dicho poder deberá ser constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, ante Notario Público o Juez.

6.1.11. El proponente en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS” y de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° de esta Ley, deberá adjuntar con la propuesta la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la norma en cita, todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2° de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Se anexa a la presente invitación el formato dispuesto para el cumplimiento de este requisito.

NOTA N°001. LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

6.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.) actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 139 de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- Certificación bancaria expedida por entidad bancaria o financiera, donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros y se identifique: El número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, mediante la cual el Invima efectuará el pago del contrato.

6.3. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

- El proponente debe anexar a la propuesta documento expedido por el fabricante donde se evidencie las especificaciones técnicas requeridas para el medio de cultivo Agar Campy Cefex (Ficha técnica) en su idioma original

6.3.1 EXPERIENCIA:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través de máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso, por el proponente con entidades públicas o privadas con las que haya celebrado contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al presupuesto oficial.

La certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

A



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

En caso que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tomada en cuenta, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar experiencia del proponente.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo para verificar que el porcentaje de participación.

CUANDO LA CERTIFICACIÓN NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO O DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

***NOTA 1. NO SE TENDRÁN EN CUENTA CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

***NOTA 2. CUANDO LA CERTIFICACIÓN NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO O DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.**

7. REGLAS PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En caso de modificación de plazos y términos de la invitación pública, esta se realizará mediante adenda de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

Igualmente se aplicará lo anterior para las modificaciones que la entidad considere necesarias como resultado del análisis de las observaciones a la invitación allegadas por los interesados en el proceso.

En caso de que, como resultado de la verificación de requisitos a la propuesta con menor precio, dicho proponente no cumpla con las condiciones de la invitación, se extenderá la etapa prevista para la verificación de requisitos mediante la expedición de una adenda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

El plazo máximo dentro del cual podrán expedirse adendas se señalará en el cronograma de actividades de la presente invitación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán y se recibirán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo a los lineamientos allí señalados, a partir de la fecha y hora de apertura y hasta la fecha y hora de cierre determinadas en el cronograma establecido en la plataforma.

El oferente presentará su oferta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a la presente invitación. No se aceptarán propuestas parciales, alternativas o condicionales.

NOTA 1: LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, NO SERÁN RECIBIDAS.

Las propuestas deben presentarse **DIGITALMENTE**, en idioma castellano, las cuales deben incluir la oferta económica. En caso de que existan diferencias en números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deberán atender a lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, así:

*“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Negrilla fuera del texto original)

Por tal razón, la Entidad aceptará los documentos que acrediten las especificaciones y/o fichas técnicas previstas para el presente proceso de selección, en su idioma original, siempre que se acompañe de una traducción simple al castellano. Los demás documentos deberán cumplir con lo previsto en el primer inciso del numeral 10.4 de la citada Circular.

9. FORMA DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.

Una vez la plataforma del SECOP II lo permita, y de acuerdo con lo señalado en el cronograma, el Grupo de Gestión Contractual del Invima procederá a hacer la apertura de las ofertas que se hayan recibido digitalmente a través de la plataforma; **la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, teniendo en cuenta que para adjudicar el presente proceso se tendrá en cuenta el menor valor ofertado para cada uno de los grupos (incluido IVA) anotado en la plataforma del SECOP II** siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y no supere el presupuesto oficial estimado, como lo señala el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de contradicción entre los documentos adjuntos por el proponente y lo reportado en la casilla "Oferta Económica", prevalecerá lo consignado en dicha casilla.



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

La Entidad verificará los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que dicho proponente no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto en mención, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de precio artificialmente bajo. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre esta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

En caso de empate a menor precio, el Instituto adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de recepción de las mismas, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad revisará los datos consignados en la plataforma SECOP II.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación, en la fecha establecida en el cronograma. Igualmente, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos, siempre y cuando no represente una reformulación de la oferta o un mejoramiento a la misma.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima rechazará las ofertas presentadas por los oferentes que:

- a) No subsanen, en el término señalado, la ausencia de requisitos, o la falta de documentos habilitantes, o no suministren la información o la documentación solicitada por la Entidad.
- b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en lugar diferente al indicado para el efecto en la Invitación Pública.
- c) Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección o excedan el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, y/o del presupuesto total por ítem; o cuando el proponente omita la oferta económica.
- d) Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta, o cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- e) Sea suscrita por personas no autorizadas para el efecto.
- f) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) y para el mismo servicio o bien.
- g) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

- h) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- i) La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública.
- j) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas y/o Ficha Técnica del bien o servicio a contratar incluidas en la Invitación Pública, o cuando la descripción de los ítem o ítems no coincida en un todo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad.
- k) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

11. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Cuando el cierre del proceso se vea afectado **por una falla general** y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento desde el 19 de noviembre del 2018, así:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, el cual, para este proceso corresponde a erojasr@invima.gov.co manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del Secop II, a través de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad, si es enviado antes del cierre.
3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:
 - a. El número de Proceso;
 - b. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
 - d. El NIT o cédula del Proveedor.
4. La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con:
 - a. Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
 - b. La existencia del Certificado de Indisponibilidad.
5. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá, una vez restablecido el SECOP II, conformarse como tal, de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad y notificar para que ésta pueda realizar el cargue de la oferta externa.
6. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

oferta por la Entidad será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo.

7. Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que dentro del correo/documentos de la oferta, en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y, por ello, sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito anteriormente, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre, serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 3. Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular, es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota 4. Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

De no seguir los anteriores pasos, la entidad no podrá cargar la oferta externa

Cuando se presente **una falla particular** en la etapa de presentación de ofertas y esta sea certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Al presentarse una falla particular, la misma debe ser reportada por los proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co
2. La Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del proceso, que para este caso el correo electrónico correspondiente será: erojasr@invima.gov.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
3. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad si se cumplen las siguientes condiciones:
 - a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta. Y
 - b. Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre, manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito, no podrán ser evaluadas por la Entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.
4. El correo que el proveedor envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El número de Proceso;
 - b. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
 - d. El NIT o cédula del Proveedor;
 - e. Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

- f. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
5. La Entidad deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la falla particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla.
6. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede, para ello, utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II, utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.
7. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta, que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.
8. La Entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

Nota. De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima declarará desierto el presente proceso cuando:

P

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, y/o de experiencia previstos en la Invitación Pública.
- c) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- d) El representante legal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima o su delegado, previo análisis, opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
2. Atender los requerimientos que efectúe el Invima a través del supervisor del contrato.
3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes.
4. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Invima o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.

2.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar una única entrega del medio de cultivo Agar Campy Cefex al grupos de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de requeridos, en la cantidad, calidad requerida una vez realizada la solicitud por el supervisor del contrato.
2. Entregar el medio de cultivo Agar Campy Cefex en su empaque original, sellado y sin ninguna alteración, manteniendo la cadena de frío y con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. Entregar en físico al supervisor del contrato, junto con la entrega del medio de cultivo Agar Campy Cefex, el certificado de calidad del mismo.
4. Entregar el medio de cultivo Agar Campy Cefex con una fecha de vencimiento igual o mayor a once (11) meses, contado a partir de la fecha de recepción por parte del supervisor del contrato.
5. Brindar garantía del producto durante la vida útil del mismo.
6. Reponer a título de garantía dentro de los veinte (20) días hábiles, siguientes a solicitud vía correo electrónico, por parte del supervisor del contrato, el medio de cultivo adquirido que presente defectos o alteraciones que incidan en su calidad, al momento de su uso o durante la vida útil de los mismos; sin que esta situación genere costos adicionales para el Instituto. Este cambio se deberá realizar en cualquier momento, durante el periodo de garantía de cada elemento.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contrato se ejecutará en las Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, SEDE CAN. Avenida calle 26 No 51-20 Bloque A Piso 2° Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima.

13.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día treinta (30) de agosto de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13.4 FORMA DE PAGO

El Invima cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, en un solo pago, después de la entrega de los insumos solicitados a satisfacción, en respuesta a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y efectivamente recibidos, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al Almacén General y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realicen el pago la factura deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren.

Los precios unitarios del objeto de adquisición serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios del medio de cultivo entregado deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requiera para la ejecución de sus obligaciones contractuales.



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

NOTA 1: Las facturas debe discriminar los valores unitarios de cada componente, consumible y/o servicio para cada uno de los ítems.

NOTA 2: Las facturas deben indicar el IVA Correspondiente para cada ítem.

NOTA 3: Se recibirán facturas los primeros 15 días del mes.

13. 5 GARANTÍA ÚNICA

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución y once (11) meses más contados a partir de la entrega a satisfacción del bien

Considerando la experiencia adquirida en este proceso en años anteriores se establece no solicitar Garantías en amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, toda vez que las aseguradoras informan la imposibilidad de expedir el amparo por tratarse de suministro de seres vivos.

13.6. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en la presente Invitación Pública y demás documentos del proceso de contratación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

13.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Invima y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el artículo 1 del presente documento, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.

13.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA; por lo tanto, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en el contrato que se genere del presente proceso.

13.9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

13.11. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato.

13.13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA.

13.14. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

13.15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

13.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

13.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento.

13.18. MULTAS: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato El Invima le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

13.19. CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

13.20. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

13.21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

13.22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020

suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del Invima, y aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el Asegurador como por el Tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la Aseguradora, en un plazo no mayor a los 3 días indicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio si hubiere lugar hasta tanto se cumpla lo estipulado en el párrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

13.23. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

13.24. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

13.25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato 1) Estudios previos. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Invitación Pública y sus adendas. 4) La propuesta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) La comunicación de aceptación. 6) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 7) Las demás comunicaciones que se cursen entre EL CONTRATISTA y El Invima durante la preparación y la ejecución del contrato.

14. CRONOGRAMA

Los proponentes deberán tener en cuenta las fechas señaladas en el Cronograma establecido en la plataforma de SECOP II, que hace parte de la presente invitación.

15. COMUNICACIÓN AL OFERENTE ESCOGIDO

El Invima comunicará la aceptación expresa e incondicional de la oferta seleccionada, los datos de la entidad y del supervisor designado. Así mismo, con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma de SECOP II y la página web de la entidad, se entenderá que el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El proponente seleccionado deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta invitación y la oferta presentada.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría.



**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2020**

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente invitación pública.

ROY LUIS GALINDO WHEDEKING
Secretario General

Proyectó: Elvia Yolima Rojas Rojas Contratista- GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Maria Catalina Garzón Páez P.E – Secretaria General

